



Resolución Directoral Regional

Nº 1374 -2022-DRELM

06 Jul. 2022

Lima,

VISTOS: El expediente N.º 19385-2022-DRELM, el Informe N.º 00043-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP-EAT, el Informe N.º 048-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC, el Informe N.º 0089-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, el Informe N.º 674-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, establece entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) de la DRELM, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, establece que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante el artículo 1, ítem 03 de la Resolución Directoral Regional N.º 006858-2017-DRELM, de fecha 28 de septiembre de 2017¹, se resolvió asignar a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la DRELM, la función de evaluar la documentación relacionada al procedimiento administrativo de expedición de certificados de estudios duplicado (para los ex alumnos de los centros educativos recesados, clausurados, etc., a la fecha de creación de las Ex - USE. Caso Ex Dirección de Educación de Lima de 1963 a 1971), de acuerdo al literal f)² del artículo 32 del Manual de Operaciones de la DRELM;

¹ Resolución que modificó la Resolución Directoral Regional N.º 004247-2015-DRELM, que aprobó la conformación de los equipos de trabajo de las unidades orgánicas de esta dirección regional y de las UGEL de Lima Metropolitana, estableciendo, entre otros, que el Equipo de Actas y Títulos forma parte de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.

² Artículo 32.- Funciones de la Oficina de la Gestión de la Educación Superior

(...)

f) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia.

Código : 270622531

Clave : 5F32



Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 408-2021-MINEDU, de fecha 26 de octubre de 2021, se resolvió eliminar procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2016-MINEDU, conforme a su anexo, dentro de los cuales se encuentra el procedimiento administrativo de expedición de certificados de estudios duplicado (para los ex alumnos de los centros educativos recesados, clausurados, etc., a la fecha de creación de las Ex - USE. Caso Ex Dirección de Educación de Lima de 1963 a 1971) a cargo de la DRELM;

Que, con Informe N.º 00043-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP-EAT³, Informe N.º 048-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC⁴ e Informe N.º 0089-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC⁵, de fechas 13, 17 y 22 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de Atención al Usuario y Comunicaciones y de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, respectivamente, concluyen que, resulta necesaria la modificación del artículo 1, ítem 3 de la Resolución Directoral Regional N.º 006858-2017-DRELM, de conformidad con la Resolución Ministerial N.º 408-2021-MINEDU;

Que, mediante Informe N.º 674-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable dejar sin efecto el artículo 1, ítem 3 de la Resolución Directoral Regional N.º 006858-2017-DRELM, de conformidad con la Resolución Ministerial N.º 408-2021-MINEDU y de acuerdo a lo señalado por los órganos técnicos;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 408-2021-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1, ítem 3 de la Resolución Directoral Regional N.º 006858-2017-DRELM, de fecha 28 de septiembre de 2017, que resolvió asignar a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la DRELM, la función de evaluar la documentación relacionada al procedimiento administrativo de expedición de certificados de estudios duplicado (para los ex alumnos de los centros educativos recesados, clausurados, etc, a la fecha de creación de las Ex - USE. Caso Ex Dirección de Educación de Lima de 1963 a 1971), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a Oficina de Gestión de la Educación Superior, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y la Oficina de Planificación y presupuesto, conforme Texto Único

³ La Oficina de Gestión de la Educación Superior señala que la referida modificación es necesaria a efectos de trasladar los procedimientos de expedición y visación de certificados de estudios de las instituciones educativas de educación básica cerradas.

⁴ Además, la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones concluye que emite opinión favorable al proceso de transferencia del acervo documental (actas de evaluación y nóminas de matrícula) ligados a procedimientos señalados en el artículo 1, ítem 3 de la Resolución Directoral Regional N.º 006858-2017-DRELM a fin de coordinar con el Archivo Central de las UGEL N.º s 03, 05, 06 y 07, que tienen bajo su jurisdicción a los distritos de La Victoria, El Agustino, Ate y San Luis.

⁵ Adicionalmente, la Oficina de Planificación y presupuesto precisa que a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones se gestionará el traslado del acervo documental pertenecientes a los distritos de La Victoria, El Agustino, Ate y San Luis a las UGEL de la jurisdicción correspondiente.



Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
*Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KFCC/C.OAJ
LPGS/Abg.

Código : 270622531
Clave : 5F32

